



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 118-2017-MPT

Pampas, 20 de julio de 2017

VISTO:

El Informe Nº 0363-2017-MPT-GDUI de fecha 11 de julio de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Informe Nº 0327-2017-SGOPI-MPT/P de fecha 10 julio de 2017, por medio del cual solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales en calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6º y 20º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, corresponde al Comité de Recepción de Obra, las diferentes acciones establecidas en el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; El Comité designado conjuntamente con el residente, inspector o supervisor procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, verificando la culminación con el cuaderno de Obra y la fecha de cumplimiento de entrega;

Que, el referido comité luego de culminada la verificación, levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente, inspector o supervisor. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el residente, inspector o supervisor;

Que, en caso que el contratista o su residente no estuvieran conforme con las observaciones anotará su discrepancia en el acta, debiéndose el comité de recepción elevar al titular del pliego todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones;

Que, mediante Informe Nº 363-2017-MPT-GDUI de fecha 11 de julio de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra "INSTALACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE DOS DE MAYO, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA-HUANCAVELICA";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1 del Artículo 24º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en función a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Nº 022-2017/MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "INSTALACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE DOS DE MAYO, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA-HUANCAVELICA", con los funcionarios que asuman los siguientes cargos:

- Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la función del Comité de Recepción de la Obra designado por el artículo primero de ésta resolución, se sujetará al Decreto Ley Nº 1017 y su Reglamento D.S. Nº 184-2008-EF y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las unidades orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden facilidades del caso al comité de Recepción de la obra "Instalación del estadio Municipal del Centro Poblado de Dos de Mayo, Distrito de Acraquia, Provincia de Tayaaja-Huancavelica".

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutorio a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan inferencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Sócrates Cicerón Pérez Gamarra